

CFE Generación IV

Adquisición de Carbón para las Centrales Carbón II y José López Portillo

Auditoría De Cumplimiento: 2021-6-90UIC-19-0061-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 61

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos para las adquisiciones de carbón, para verificar que los procedimientos de contratación, recepción del bien, pagos, así como el registro contable, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,256,379.4
Muestra Auditada	958,312.1
Representatividad de la Muestra	42.5%

El universo por 2,256,379.4 miles de pesos se integra por los pagos realizados hasta el 31 de diciembre de 2021 por la entrega de carbón correspondientes a 74 contratos, y la muestra de 958,312.1 miles de pesos se conforma por los pagos que se hicieron por la entrega de carbón de 13 contratos, como se muestra a continuación:

Universo y muestra
(Miles de pesos)

Central	Universo			Muestra		
	Núm. de contratos	Pagos por entregas de carbón realizadas hasta 2021	Monto contratado	Núm. de contratos	Pagos por entregas de carbón realizadas hasta 2021	Monto contratado
C.T. Carbón II	32 vigentes	876,532.5	-	4 vigentes	251,268.4	-
	3 rescindidos	-	91,035.8	2 rescindidos	-	75,959.7
C.T. José López Portillo	39 vigentes	1,288,811.1	-	7 vigentes	631,084.0	-
	71 vigentes	2,165,343.6	-	11 contratos	882,352.4	-
	3 rescindidos	-	91,035.8	2 rescindidos	-	75,959.7
Total	74 contratos	2,256,379.4	-	13 contratos	958,312.1	-
		100.0%			42.5%	

FUENTE: Base de datos de los contratos y pagos proporcionada por CFE Generación IV.

Por otra parte, los recursos correspondientes a los pagos por la adquisición de carbón se reflejan en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (C.P.) del Ejercicio de 2021, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto UIC CFE Generación IV, en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros, concepto 2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización.

Antecedentes

Las Centrales Termoeléctricas Carbón II y José López Portillo, ubicadas en Nava, Coahuila, con capacidad para generar 1,400 y 1,200 megawatts (MW) de energía eléctrica, respectivamente, utilizan principalmente carbón mineral tipo SUB-BITUMINOSO de la región de Sabinas como combustible para la generación de energía eléctrica, por ser adecuado para la generación de vapor en centrales eléctricas, el cual se recibe por medio de banda transportadora o camiones de volteo, para posteriormente ser pesado y analizada su calidad mediante un muestreo, con objeto de determinar el precio ajustado del carbón para efectos de facturación y pagos; este tipo de carbón mineral se adquiere para evitar los riesgos latentes de decrementos y salidas forzadas de las unidades, así como mantener la continuidad del servicio de energía eléctrica y obtener un beneficio económico por un menor costo.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha realizado las auditorías 489-DE de la C.P. 2018, denominada "Adquisición de Carbón" y 425-DE de la C.P. 2019, denominada "Almacén de Carbón de la Termoeléctrica José López Portillo".

Resultados

1. Evaluación de Control Interno y Aplicación de Cuestionarios de Control

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, ejercicio y pago de la entidad fiscalizada, se evaluaron los mecanismos de control implementados para la compra de carbón y determinar el alcance, la naturaleza y la muestra de la revisión.

Al respecto, de las respuestas proporcionadas por las centrales termoeléctricas (C.T.) Carbón II y José López Portillo, se comprobó lo siguiente:

Que la necesidad de carbón se determinó con base en las proyecciones realizadas por las dichas centrales, de acuerdo con las metas negociadas con CFE Generación IV.

Los Superintendentes de las C.T. emitieron la decisión de la adjudicación y elaboraron la evaluación técnica y económica. La autorización de la compra de carbón la realizó el Director General de CFE Generación IV y la suscripción de los contratos la llevó a cabo el Subgerente de Producción o, en su caso, el Coordinador de Producción.

Las áreas involucradas en los procesos de recepción, pesaje, control y salida del carbón fueron los departamentos de Carbón y Cenizas, de Análisis y Resultados y de Instrumentación y Control, en la C.T. Carbón II, y el área de Tráfico de Carbón, la Oficina de Almacén y el área de Manejo de Carbón, en la C.T. José López Portillo.

La Oficina de Tesorería y Presupuestos fue la responsable del seguimiento de los pagos y, el área de Contabilidad, la encargada de calcular y registrar las operaciones, así como de la provisión de mermas de carbón.

Respecto de la compra de carbón, la Gerencia de Abastecimientos de CFE Corporativo no tuvo injerencia en la contratación de carbón.

2. Normativa

Con la revisión de la normativa, se constató que la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación IV (CFE Generación IV) publicó el 15 de diciembre de 2017 su Estatuto Orgánico en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el cual tiene como objetivo establecer la estructura, organización básica y las funciones de las distintas áreas que lo integran, y contó con el Manual de Organización General autorizado por su Dirección General el 18 de julio de 2018, con una actualización al 23 de junio de 2021.

En relación con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se constató que su Manual General de Organización (MGO), el cual fue autorizado el 25 de abril de 2018 por su Director General y su Director Corporativo de Administración, no se ha actualizado en consonancia con las modificaciones del Estatuto Orgánico de la CFE, que aprobó su Consejo de Administración, y

cuya última adecuación se realizó el 10 de mayo de 2021. Cabe mencionar que dicha observación se emitió en la auditoría 44 de la C.P. 2021, con el número de clave 2021-6-90UJB-19-0044-01-001, por lo cual no se emite ninguna acción en esta auditoría.

Relación de manuales pendientes de actualizar

Manual	Fecha de autorización	Observaciones
Manual de Organización de la Gerencia de Producción Termoeléctrica.	28 de junio de 2016	La vigencia no será mayor de tres años
Manual de Organización de la Gerencia de Presupuestos.	28 de septiembre de 2018	La vigencia no será mayor de tres años
Manual Institucional de Procedimientos Administrativos de Tesorería.	18 de septiembre de 2012	La vigencia no será mayor de tres años
Manual de Organización de la Gerencia de Contabilidad.	7 de mayo de 2012	La vigencia no será mayor de tres años
Manual Institucional de Contabilidad.	6 de diciembre de 2012	Se autorizó antes de la conversión de la CFE en Empresa Productiva del Estado
Manual Institucional de Procedimientos Administrativos del Suministro del Combustóleo, Diésel y Carbón.	15 de julio de 2008	Se autorizó antes de la conversión de la CFE en Empresa Productiva del Estado

FUENTE: Normateca de la CFE.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 23 de agosto de 2022 el Coordinador de Control Interno de la CFE proporcionó la documentación siguiente:

Respecto de la Guía para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos Administrativos, se proporcionó una nota Informativa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Desarrollo (UDOE) del 15 de agosto de 2022, en la que se señala que las actividades para la actualización de la citada Guía se tienen previstas para noviembre de 2022 de conformidad con el “Programa de trabajo”, el cual tiene un avance del 75.0% en su ejecución, y que fue aprobado por la titular de la UDOE el 15 de agosto de 2022, quedando pendientes las actividades 5. “Presentación de la Guía a las Autoridades Superiores” y 6. “Conclusión de la Elaboración de la Guía”, por lo que se atiende lo observado.

En relación con los manuales de Organización de la Gerencia de Producción Termoeléctrica, de Organización de la Gerencia de Presupuestos, de Organización de la Gerencia de Contabilidad e Institucional de Procedimientos Administrativos de Tesorería, que, a septiembre de 2022, no se han actualizado y de los dos manuales institucionales de Contabilidad y de Procedimientos Administrativos del Suministro del Combustóleo, Diésel y Carbón, que fueron autorizados antes de que la CFE se convirtiera en EPS, no dio respuesta, por lo que la observación persiste.

2021-6-90UJB-19-0061-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca los mecanismos de control y supervisión a fin, de que los manuales de Organización de la Gerencia de Producción Termoeléctrica, de Organización General de la Gerencia de Presupuestos, de Organización de la Gerencia de Contabilidad, Institucional de Procedimientos Administrativos de Tesorería, Institucional de Contabilidad e

Institucional de Procedimientos Administrativos del Suministro del Combustóleo, Diésel y Carbón, se revisen, actualicen y autoricen, con la finalidad de que las actividades y responsabilidades se encuentren normadas conforme a las nuevas atribuciones y funciones de la Comisión Federal de Electricidad y de sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Presupuesto Autorizado

Con el análisis efectuado a la información presupuestal proporcionada por CFE Generación IV, se comprobó que por la adquisición de carbón se afectaron las partidas 2211-744 Carbón Nacional Terceros y 2212-000 Carbón Nacional Pequeños Productores del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, cabe mencionar que los contratos seleccionados son multianuales por lo cual los 958,312.1 miles de pesos afectaron los ejercicios 2020 (75,959.7 miles de pesos), 2021 (582,389.6 miles de pesos) y 2022 (299,962.8 miles de pesos).

Asimismo, se constató que los 582,389.6 miles de pesos se encuentran reportados en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros, del reporte Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto UIC CFE Generación IV de la C.P. 2021.

Por otra parte, se constató que CFE Generación IV elaboró su Programa Anual de Contrataciones (PAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2021, y que en éste se incluyeron 7 de los 13 contratos que integran la muestra, los cuales se formalizaron en 2021.

4. Pliego de Requisitos

Con el análisis efectuado a los pliegos de requisitos de los 11 contratos seleccionados como vigentes, el proceso de adjudicación de carbón de 7 fue en 2021 (4 de la C.T. Carbón II y 3 de la C.T. José López Portillo); de éstos, se constató que en todos se establecieron las condiciones en que se llevaría a cabo la adquisición de carbón, al señalar los siguientes puntos: Tipo de Adjudicación, Objeto, Procedimiento, Reglas de la Adjudicación (requisitos y documentos, solicitud de ofertas, solicitud de oferta, requisitos que deben reunir las ofertas, recepción de ofertas, criterio de evaluación, precio fijo, decisión de adjudicación, causas de rechazo, formalización del contrato, garantías, descripción de los bienes, especificaciones técnicas de la central, pago de los bienes, aplicación de penas convencionales, entrega de los bienes).

Sin embargo, en ninguno de los pliegos de requisitos revisados se contempló que los ofertantes garantizaran la capacidad del transporte para realizar la entrega del carbón en ambas C.T., omisión que se vio reflejada en los retrasos en las entregas y su reprogramación solicitadas por los proveedores.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares el Director General de CFE Generación IV, proporcionó la documentación siguiente:

Un oficio de fecha 18 de agosto de 2022, mediante el cual el Subgerente de Administración y Recursos Humanos de CFE Generación IV solicitó a la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados establecer "las políticas y lineamientos a seguir para determinar en base a la capacidad de transporte para cada proveedor, las cantidades mensuales de suministro de carbón puesto en sitio".

Un oficio de fecha 19 de agosto de 2022, con el cual el Director General de la CFE Generación IV solicitó a los encargados de la superintendencia de cada una de las C.T. considerar en sus procedimientos de adquisición sucesivos "establecer dentro de sus especificaciones para la adquisición de carbón mineral térmico coquizable y no coquizable, términos y condiciones de entrega bajo un cumplimiento específico de entregas por camión, lo cual garantice las entregas pactadas bajo los programas establecidos en el pliego de requisitos" y señaló que "será responsabilidad del Centro de Trabajo implementar las medidas necesarias para su cumplimiento".

Sin embargo, no presentó la evidencia que acredite que los pliegos de requisitos contemplen los términos para que los ofertantes garanticen la capacidad de transporte y cumplan en tiempo y forma con los programas de entrega establecidos en el contrato, por lo que la observación persiste.

2021-6-90UIC-19-0061-01-001 Recomendación

Para que la CFE Generación IV, en coordinación con la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados de CFE Corporativo y sus áreas Contratante y Requirente establezcan los mecanismos de control y supervisión a fin de que el pliego de requisitos señale las características en las que debe estructurarse para la adquisición de carbón, respecto de la capacidad de transporte por parte de los proveedores para trasladar el carbón comprometido para su entrega a las centrales termoeléctricas Carbón II y José López Portillo, con el fin de que los proveedores ganadores cumplan con las fechas programadas de entrega y dichas centrales cuenten con la cantidad requerida en los tiempos programados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Proceso de Adjudicación

Se verificó que, de los siete procedimientos de adjudicación directa efectuados en 2021, tres son de la C.T. José López Portillo y cuatro de la C.T. Carbón II contaron con suficiencia presupuestal; la investigación de condiciones de mercado mediante consultas en el Sistema Aplicaciones y Productos (SAP), en el Micrositio de concursos, con cotizaciones por correo

electrónico a posibles proveedores, así como la determinación del precio máximo de contratación realizada por el Departamento de Evaluación y Análisis de Costos de la Gerencia de Abastecimientos de CFE Generación IV de, 0.91 miles de pesos por tonelada.

Por otra parte, se constató que dichos procedimientos contaron con los escritos de Justificación de la Excepción al Concurso Abierto dictaminados por el Director General de CFE Generación IV; se presentaron las ofertas Técnica y Económica de los proveedores, se emitieron las decisiones de adjudicación; se formalizaron los contratos respectivos en las fechas estipuladas, y se adjudicó la compra de carbón para todos los proveedores a un precio de 0.9 miles de pesos por tonelada, el cual no rebasó el precio máximo de contratación. Lo anterior cumplió la normativa.

6. Formalización del Contrato

De los 13 contratos por adjudicación directa que integraron la muestra por 958,312.1 miles de pesos, 2, por 75,959.7 miles de pesos, fueron rescindidos (la causa de su rescisión se indica en el Resultado número 9); los 11 restantes (7 adjudicados en 2021 y 4 en 2020) que estuvieron vigentes con pagos al 31 de diciembre de 2021 de 882,352.4 miles de pesos, de los cuales 7 corresponden a la C.T. José López Portillo y 4 a la C.T. Carbón II, se identificó lo siguiente:

C.T. José López Portillo

Respecto de siete contratos (700511510, 700511520, 700511570, 700511574, 700516333, 700516465 y 700516468) formalizados para la adquisición de carbón por parte de la C.T. José López Portillo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- En los contratos 700511510, 700511520 y 700511574, se identificó que existen diferencias entre las cantidades de carbón por entregar establecidas en el contrato y el apartado "3.2 Programa de Entregas" de su Anexo, por 14, 10 y 11.5 toneladas, respectivamente. Mediante una nota informativa, la entidad fiscalizada señaló que la diferencia "corresponde a cifras que fueron redondeadas en la tabla de Excel donde se elaboraron los programas de entrega", lo que se constató con los archivos presentados por personal de la central; sin embargo, el contrato presenta otras cifras.
- En el primer convenio modificatorio del contrato 700511510, en la primera tabla de la cláusula "Tercera. - Diferimiento de obligaciones contractuales y reprogramación del plazo de entregas del contrato de bienes" se señaló el contrato 25650.
- El monto pactado del contrato 700511520 difiere por 4.1 miles de pesos, ya que, en la cláusula Primera, Objeto del Contrato, se señala una cantidad de 35,373.4 miles de pesos, mientras que en la página 4, se indica que son 35,377.5 miles de pesos, cuando el monto correcto es el primero.

- El cuarto convenio modificatorio del contrato 700511570 se formalizó el 15 de diciembre de 2021; sin embargo, se programaron entregas previas (13 al 28 de noviembre de 2021).
- El primer convenio modificatorio del contrato 700516468 hizo referencia en su encabezado al contrato 700515468, por lo que es distinto del que se señaló en su modificación.

C.T. Carbón II

En relación con cuatro contratos (700516305, 700516466, 700516494 y 700516495), formalizados para la Adquisición de Carbón por la C.T. Carbón II, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- En el Primer Convenio Modificatorio del contrato 700516495, el documento proporcionado en electrónico está formalizado correctamente; sin embargo, en el expediente físico, dicho convenio carece de la firma del Administrador General de la central.
- En la página 19 del contrato 700516466 proporcionado en electrónico, no aparece la firma del representante legal del proveedor, irregularidad que se confirmó en la copia simple de dicho contrato, que se tiene en el expediente de adjudicación, por lo que se le hizo el señalamiento al Administrador de la central, quien encontró en el Sistema SAP el citado contrato con la firma; sin embargo, en el expediente, no tiene el original.
- Respecto de la formalización de los convenios modificatorios derivados del contrato número 700516305, se constató que contemplaron periodos de entrega anteriores a su firma, como se muestra a continuación:

Periodos de entrega programados en los convenios modificatorios en 2021

Concepto	Periodo de entrega programado		Fecha de formalización	Periodo de entregas sin convenio
	Inicio	Término		
Contrato 700516305	13/06/2021	31/07/2021	12/05/2021	
1er Convenio Modificatorio	01/08/2021	29/10/2021	21/10/2021	13/08/2021 al 20/10/2021
2do Convenio Modificatorio	01/10/2021	28/11/2021	10/11/2021	01/11/2021 al 9/11/2021

FUENTE: Convenios modificatorios.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares el Director General de CFE Generación IV, proporcionó la documentación siguiente:

C.T. José López Portillo

Oficios de fecha 18 de agosto de 2022, mediante los cuales el Director General de CFE Generación IV solicitó al Encargado de la Superintendencia de la C.T. José López Portillo, establecer y hacer cumplir los mecanismos de supervisión, control y reforzamiento que incluyen reuniones por un grupo multidisciplinario antes de la formalización de los contratos para verificar que los importes y cantidades en los anexos correspondan a las establecidas en el contrato; dar a conocer a la Dirección General el nombre del representante designado por cada una de las áreas que integran dicho grupo, en lo aplicable a las adquisiciones de carbón coquizable y no coquizable; que el número de contrato esté debidamente referenciado, elaborar y formalizar los convenios modificatorios de los contratos respecto de las reprogramaciones de fechas y cantidades por entregar, y que éstos cumplan con los lineamientos y se entreguen de manera oportuna, así como aplicar los Criterios Operativos DCA-001.

- Tres Memorándums de fecha 23 de agosto de 2022, con los cuales el Superintendente General de la C.T. José López Portillo solicitó aplicar los Criterios Operativos DCA-001 e instruyó al Administrador del Contrato y Área Contratante "establecer las políticas y lineamientos a seguir en la elaboración y formalización de los contratos, cumplir los mecanismos de supervisión control y reforzamiento, verificar que los importes y cantidades de los anexos correspondan a las establecidas en el contrato, dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable a los procesos de planeación, adquisición y contratación, para que se garantice que las cantidades de carbón por entregar, e importes coincidan con los señalados en las cláusulas", reforzar la supervisión para que los convenios modificatorios señalen correctamente en sus distintos apartados y cláusulas el contrato al que hace referencia, y en la celebración de los convenios modificatorios, que las fechas y cantidades por entregar sean oportunas y congruentes con las fechas comprometidas.

Sin embargo, no presentó la evidencia de las acciones implementadas, por lo que las observaciones se atienden parcialmente.

C.T. Carbón II

- Dos oficios de fecha 18 de agosto de 2022, con los cuales el Director General de CFE Generación IV solicitó al Encargado de la Superintendencia de la C.T. Carbón II y, éste a su vez, mediante dos memorándums de fecha 24 de agosto de 2022, solicitó al Superintendente de Producción, al Administrador General y a los Jefes de Departamento de Carbón y Cenizas y de la Oficina de Compras, hacer cumplir los mecanismos de elaboración y formalización de los convenios modificatorios a los contratos respecto de las reprogramaciones de fechas y cantidades por entregar, que éstas cumplan los lineamientos y se entreguen de manera oportuna; que los convenios modificatorios sean remitidos al Departamento Jurídico Regional y, establecer los mecanismos de supervisión, control y reforzamiento para que se incluyan los documentos originales

debidamente requisitados en los expedientes de los contratos y aplicar los “Criterios Operativos DCA-001”.

Sin embargo, no se evidenció la aplicación de las actividades, por lo que las observaciones se atienden parcialmente.

2021-6-90UIC-19-0061-01-002 Recomendación

Para que la CFE Generación IV, en coordinación con la Central Termoeléctrica José López Portillo, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que las cantidades de carbón por entregar establecidas en los contratos, concuerden con lo señalado en el apartado "3.2 Programa de Entregas" de su Anexo, así como que los importes de los contratos coincidan con los señalados en sus cláusulas, con el fin de que no existan dudas en la administración, la supervisión y el seguimiento de su cumplimiento y permitan la transparencia y la fiscalización de la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIC-19-0061-01-003 Recomendación

Para que la CFE Generación IV, en coordinación con la Central Termoeléctrica José López Portillo, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que los convenios modificatorios señalen correctamente en sus distintos apartados y cláusulas el contrato al que hacen referencia, con la finalidad de que las modificaciones que presentan los contratos originales se les permita dar el seguimiento de su cumplimiento, la transparencia y la fiscalización de la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIC-19-0061-01-004 Recomendación

Para que la CFE Generación IV, en coordinación con las centrales termoeléctricas Carbón II y José López Portillo y su área Jurídica, establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la celebración de convenios modificatorios correspondientes a las reprogramaciones de las fechas y cantidades por entregar sean oportunos, con objeto de que las fechas comprometidas sean congruentes con las de entrega y, así, se permita el seguimiento de su cumplimiento, la transparencia y la fiscalización de la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIC-19-0061-01-005 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV, en coordinación con la Central Termoeléctrica Carbón II, establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que, los expedientes de los contratos se integren con los documentos en original debidamente requisitados, y se permita la transparencia y la fiscalización de la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Entrega de Garantías

Con el análisis de las garantías entregadas por los proveedores correspondientes a los siete contratos adjudicados en 2021, por la adquisición de carbón para las C.T. José López Portillo y Carbón II, adscritas a CFE Generación IV, se constató que se entregaron en tiempo y forma garantizando el anticipo del 5.8% del monto total de los contratos, con vigencia hasta su total amortización, así como el cumplimiento y calidad de los bienes entregados mediante fianzas expedidas por las compañías autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Asimismo, se identificó que los convenios modificatorios se encontraron amparados por dichas fianzas, de conformidad con lo establecido en su normativa.

8. Entrega de Carbón

Con el análisis de la documentación proporcionada por CFE Generación IV, de los 11 contratos que estuvieron vigentes en 2021 y de sus convenios modificatorios, se determinó que al 31 de diciembre de 2021, los proveedores llevaban entregadas 960,938.1 toneladas de carbón, por 882,352.4 miles de pesos, de las cuales, 714,895.1 toneladas se suministraron a la C.T. José López Portillo, y 246,043.0 toneladas, a la C.T. Carbón II.

Al respecto, se comprobó que las entregas realizadas de las 960,938.1 toneladas de carbón contaron con los registros correspondientes en los controles diarios y semanales de carbón recibido por banda y por camiones, así como con los formatos de movimiento de materiales AFE-10, los cuales presentaron el número de entrada, fecha de elaboración y firmas autógrafas de quien autoriza y recibe.

9. Contratos Rescindidos

En agosto de 2020, CFE Generación IV suscribió los contratos 700511583 y 700511735 para adquirir 73,440.0 toneladas de carbón para la C.T. Carbón II; el 1 de octubre de 2020 realizó un pago a cada proveedor por el anticipo del 5.8% del monto total del contrato, por las siguientes cantidades:

- Un monto de 2,661,755.4 pesos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al contrato 700511583.
- Para el contrato 700511735 fue por 2,448,815.0 pesos más IVA.

No obstante, debido a diversos incumplimientos en la entrega del carbón por parte de los proveedores y por la falta de entrega en tiempo de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, CFE Generación IV inició el procedimiento administrativo de rescisión de los contratos, con fundamento en la normativa establecida.

Por lo anterior, el 23 de marzo y el 6 de mayo de 2021, respectivamente, se determinó procedente la rescisión de los dos contratos y de sus convenios modificatorios y la CFE Generación IV solicitó a los proveedores la reintegración de los anticipos entregados el 1 de octubre de 2020, más los intereses calculados conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación.

Al respecto, se constató lo siguiente:

- Respecto del contrato 700511583, se procedió a la aplicación de las pólizas de fianzas respectivas, con lo que se recuperaron 4,639.9 miles de pesos, y se comprobó el reintegro mediante dos transferencias bancarias del 13 de octubre de 2021.
- En el caso del contrato 700511735, el proveedor realizó seis pagos mediante transferencia bancaria por 2,739.7 miles de pesos, con los cuales se comprobó el reintegro total del anticipo y los intereses correspondientes.

10. Calibración de Básculas

En el análisis efectuado a la información proporcionada correspondiente a la verificación y calibración de las básculas fijas y de banda en 2021, se obtuvo lo siguiente:

C.T. José López Portillo

La central sólo recibió carbón por medio de camión en 2021, y para su pesaje utilizó una báscula fija, de la cual se constató, con los reportes de servicio y los dictámenes de verificación y calibración, que se calibró conforme a su normativa.

C.T. Carbón II

Para el pesaje del carbón recibido por camión, utilizó dos básculas fijas, y se verificó, con los dictámenes de inspección y los certificados de calibración a las básculas, que fueron calibradas de conformidad con su normativa.

Respecto de la recepción de carbón por banda, mediante las órdenes de trabajo y los registros de verificación y calibración, se constató que el Departamento de Instrumentación y Control

de la central realizó cada semana la calibración de las básculas de banda 35-A y 35-B, de conformidad con lo establecido en la normativa. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- Entre mayo y julio, así como en octubre de 2021, las órdenes de trabajo se emitieron con fecha posterior a los trabajos de calibración y verificación realizados.
- Entre mayo y agosto, y de octubre a diciembre de 2021, las fechas de los registros de la calibración y verificación en las órdenes de trabajo no llevaron un orden cronológico (por ejemplo, en la orden 914251980 de julio de 2021, se registró primero la calibración realizada el día 16 y posteriormente la del 2 y luego la del 9).

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, el Director General de CFE Generación IV proporcionó la documentación siguiente:

Un memorándum de fecha 12 de agosto de 2022, en el que el encargado de la Superintendencia General de la C.T. Carbón II exhortó al Jefe del Departamento de Instrumentación y Control E/F a emitir órdenes de trabajo antes de los trabajos de calibración de las básculas de las bandas 35-A y 35-B y a que se registren en orden cronológico, a fin de dar confiabilidad y transparencia a las operaciones realizadas.

Con una nota informativa del 9 de agosto de 2022, del Jefe del Departamento de Instrumentación y Control E/F de la C.T. Carbón II, se señaló que, dentro del Sistema SAP /R3, se modificó el Plan de Mantenimiento de las básculas sobre banda 35-A y 35-B, para que se genere la orden de trabajo de calibración con una frecuencia semanal en lugar de la mensual, y adjuntó la documentación que evidencia la instrucción, por lo que se solventa lo observado.

11. Aplicación de Penas Convencionales y Casos Fortuitos o Fuerza Mayor

Aplicación de Penas

Se constató que la CFE Generación IV determinó en ocho contratos penas convencionales por 78,641.0 miles de pesos, de las cuales se aplicó un monto por 77,525.8 miles de pesos, de éstos, 59,439.7 miles de pesos correspondieron a la C.T. José López Portillo, y 18,086.1 miles de pesos, a la C.T. Carbón II, y resultó una diferencia de 1,115.2 miles de pesos, que se integra por 1,231.8 miles de pesos calculados de menos y 116.6 miles de pesos calculados de más.

El cálculo de menos de los 1,231.8 miles de pesos (102.8 miles de pesos del contrato 700516468 de la C.T. José López Portillo y 1,129.0 miles de pesos del contrato 700516305 de la C.T. Carbón II), se debió a que las centrales consideraron la semana calendario (lunes a domingo) en lugar de la fecha límite de entrega, lo que originó que en el primer caso se determinaran dos días de menos y, en el segundo, un día.

Asimismo, el cálculo de más de los 116.6 miles de pesos, del contrato 700511510 de la C.T. José López Portillo, se debió a la omisión de una semana en la memoria de cálculo.

Es preciso mencionar que, de los 77,525.8 miles de pesos de penas convencionales aplicados por dichas centrales termoeléctricas, se devolvió a los proveedores el 98.5% (76,388.0 miles de pesos) del total aplicado, como se muestra a continuación:

Penalizaciones devueltas en 2021
(Miles de pesos)

Cons	No. Contrato	Año de suscripción	Central	Penas cobradas	Penas devueltas	Penas no devueltas
1	700511510	2020	JLP	727.6	-	727.6
2	700511574	2020	JLP	100.9	-	100.9
3	700516465	2021	JLP	53,166.2	53,166.2	-
4	700516468	2021	JLP	5,445.0	5,445.0	-
			Total	59,439.7	58,611.2	828.5
5	700516305	2021	Carbón II	7,535.7	7,535.7	-
6	700516495	2021	Carbón II	925.9	925.9	-
7	700516466	2021	Carbón II	181.1	181.1	-
8	700516494	2021	Carbón II	9,443.4	9,134.1	309.3
			Total	18,086.1	17,776.8	309.3
				77,525.8	76,388.0	1,137.8

FUENTE: Notas de débito y transferencias bancarias.

La devolución de las penas se debe a que los proveedores solicitaron un caso fortuito o fuerza mayor argumentando problemas de lluvias y falta de transporte, y con la documentación enviada como justificación, el área jurídica de CFE Generación IV autorizó y solicitó a las C.T. la elaboración de los convenios modificatorios para la reprogramación de las fechas de entrega. Cabe mencionar que cuando el área jurídica de la CFE Generación IV determina un caso fortuito o fuerza mayor conforme a su normativa, ninguna de las partes contratantes estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales.

Caso fortuito o fuerza mayor

En la revisión de las cláusulas de los contratos y de la documentación soporte respecto de los casos fortuitos o fuerza mayor se observó lo siguiente:

Los contratos formalizados refieren en su cláusula Décima Segunda “Casos Fortuitos o Fuerza Mayor”, que “La parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor **lo notifique de inmediato a la otra parte**”, sin que, dichos contratos, **indiquen un periodo de tiempo para tal notificación** y presentación de la documentación soporte del caso fortuito.

Los contratos tampoco establecen en qué casos se deben considerar como fuerza mayor, ni la obligación de que los proveedores deban tener capacidad de transporte para la entrega del carbón, lo que originó que cinco proveedores argumentaran el retraso de las entregas por no contar con transporte. Con la documentación soporte, se constató que el transporte lo

solicitaron unos días antes de la fecha de entrega; además, se comprobó que aun cuando los contratos se formalizaron en mayo de 2021, el proveedor formalizó contratos de servicio de transporte de octubre a diciembre de 2021, por lo que se observó que, al no haber una obligación de capacidad de transporte, los proveedores no prevén la solicitud o contratación de servicios de transporte, y al argumentar su carencia, evitan la aplicación de penas y promueven la constante reprogramación de las entregas.

Se constató que los oficios de notificación por parte de los proveedores de afectaciones de casos fortuitos o fuerza mayor se dirigieron al Superintendente General de la central o al Administrador del Contrato entre 15 y 152 días (considerando la fecha que tienen los oficios) después de la presentación del evento manifestado, por lo que ya no fue de inmediato, lo anterior incumplió la cláusula Décima Segunda “Casos Fortuitos o Fuerza Mayor” de los contratos.

Adicionalmente, se observó que se carece del sello de acuse de las C.T. en la recepción de los oficios de notificación de afectaciones relacionados con los eventos de casos fortuitos y fuerza mayor.

Sobre las consultas que realizó el Subgerente de Producción Termoeléctrica Noreste de CFE Generación IV al Jefe de Departamento Jurídico sobre la procedencia de los casos fortuito o fuerza mayor, del primer y segundo convenio modificatorio del contrato 700516333, se observó que la respuesta a dicha consulta se realizó 12 días después de la formalización de los convenios, por lo que se formalizaron sin la opinión del área jurídica, sobre la autorización del caso fortuito o fuerza mayor.

Además, se observó que las Solicitudes de Convenio Contrato del primer convenio modificatorio del contrato 700516466 y del segundo convenio modificatorio del contrato 700516495, ambos de la Central Carbón II, se efectuaron seis y dos días posteriores a la fecha de la firma de los convenios, y para el caso de los convenios formalizados por la C.T. José López Portillo, no se presentó la evidencia de dicha solicitud, en incumplimiento de su normativa.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares el Director General de CFE Generación IV, proporcionó la documentación siguiente:

Penas convencionales

- Una nota informativa sin fecha del Jefe del Departamento de Tráfico de Carbón de la C.T. José López Portillo en la que informa que las penas cobradas de menos por 102.8 miles de pesos no afectó a la central, toda vez que la penalización fue devuelta al proveedor debido a la suscripción del convenio modificatorio por la resolución de caso fortuito a favor de éste; asimismo, de las penas convencionales cobradas de más por 116.6 miles de pesos informó que a la fecha (septiembre 2022) no cuentan con una solicitud por parte del proveedor para la reclamación y devolución de dicho importe. Respecto de los 1,129.0 miles de pesos de penalizaciones cobradas de menos de la CT Carbón II, no se

proporcionó información; no obstante, se comprobó que dicho caso forma parte de las penalizaciones devueltas.

- Un Calendario de reuniones de 2022-2024 de la C.T. José López Portillo que se realizarán al cierre de cada periodo del programa de entregas de los contratos de carbón, con la finalidad de que se identifique a los proveedores con toneladas pendientes por entregar y de esta manera realizar la correcta aplicación en la memoria de cálculo, y se anexa el nuevo formato con la firma del administrador del contrato para la supervisión y validación de la determinación de las penas.
- Respecto de la C.T. Carbón II, se proporcionó evidencia de la memoria de cálculo de un contrato actual donde se indica que, una vez terminado el periodo de entregas, se determinarán las penalizaciones correspondientes con base en las fechas de las semanas calendario, a fin de no incurrir en la omisión de días al momento de realizar el cálculo.

Por lo anterior, las observaciones quedan atendidas

Casos fortuitos

En las notas informativas del 15 de agosto de 2022, firmadas por la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Noreste, se señaló lo siguiente:

- En relación con el periodo de tiempo para la notificación y presentación de los documentos de caso fortuito o fuerza mayor, se adicionó en la cláusula "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" de los nuevos contratos el plazo en el que el proveedor deberá notificar la afectación (24 horas); asimismo, se incluyó el plazo para presentar un oficio dirigido al Administrador del contrato en el que se notifique el motivo de incumplimiento acompañado de los documentos soporte correspondientes (no mayor de 10 días).
- Respecto de la falta de capacidad de transporte que derivó en caso fortuito, señaló que en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de los nuevos contratos, se incluyó una cláusula que establece la acreditación o evidencia de que el proveedor cuenta con la capacidad de transporte para el suministro de carbón mediante un contrato de arrendamiento o copia de la factura de adquisición de transporte de carga.

Sin embargo, no se proporcionaron ejemplos que evidencien las acciones implementadas por lo que las observaciones quedan parcialmente atendidas.

Con tres oficios de fecha 18 de agosto de 2022, el Director General de CFE Generación IV instruyó lo siguiente:

- En relación con la falta de sellos de recepción en los oficios por parte de las centrales, se instruyó a las superintendencias generales de ambas centrales, dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 40.5 de los Criterios Operativos DCA-001. Al respecto, dichas superintendencias, instruyeron a su personal dar cumplimiento a la normativa vigente e

implementar las medidas necesarias para su cumplimiento. Sin embargo, la normativa referida no se relaciona con la observación, por lo que no se atendió.

- Respecto de la formalización de los convenios modificatorios sin la opinión jurídica, se instruyó a las superintendencias generales de ambas centrales para que, antes de la elaboración de éstos, se tenga conocimiento de su procedencia, y les solicitó dar cumplimiento de la normativa vigente. En atención, los superintendentes generales instruyeron a su personal, a efecto de dar cumplimiento a las indicaciones. No obstante, no se proporcionaron ejemplos que evidencien la aplicación de las acciones, por lo que esta observación se atiende parcialmente.
- En las solicitudes de Convenio Contrato, se instruyó a las superintendencias generales de ambas centrales, cumplir con lo establecido en el numeral 39 de los Criterios Operativos DCA-001, que indica que “para el caso de los Convenios Modificatorios se formalizarán dentro de los quince días hábiles posteriores a la petición por escrito del Área Requirente, por conducto del Administrador del Contrato”. En atención, dichas superintendencias instruyeron a su personal dar cumplimiento a la normativa vigente e implementar las medidas necesarias para su cumplimiento. Sin embargo, no se proporcionaron ejemplos que evidencien la aplicación de las acciones, por lo que esta observación se atiende parcialmente.

2021-6-90UIC-19-0061-01-006 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV establezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que en los contratos se señale que los proveedores garanticen su capacidad de transporte, y se establezcan los plazos para la notificación de un caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, que en los procesos de adquisición de carbón antes de que se adjudiquen, los proveedores garanticen que cuentan con capacidad de transporte para cumplir con las entregas de carbón requeridas, con objeto de dar certeza en el abastecimiento de carbón a las centrales en los tiempos establecidos al momento de la formalización de los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIC-19-0061-01-007 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV, en coordinación con las centrales termoeléctricas Carbón II y José López Portillo, establezca mecanismos de control y supervisión que permitan, que los oficios de notificación de afectaciones relacionados con las solicitudes de casos fortuitos y fuerza mayor cuenten con acuse de recibido por parte de dichas centrales y que las solicitudes de modificación de los contratos se realicen antes de que se formalicen los convenios modificatorios, con el fin de determinar la oportunidad de la solicitud del caso fortuito y cumplimiento del plazo establecido en el contrato.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIC-19-0061-01-008 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV, en coordinación con la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Noreste y con el Departamento Jurídico, establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que, se formalicen los convenios modificatorios, cuando se tenga la opinión del área jurídica sobre la procedencia del caso fortuito o fuerza mayor, con el objeto de que esté debidamente autorizado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Pagos

Con la revisión de los pagos realizados por la entrega de carbón para las C.T. José López Portillo y Carbón II, relacionados con los 11 contratos vigentes en 2021, se comprobó el pago de 882,352.4 miles de pesos (582,389.6 miles de pesos en 2021 y 299,962.8 miles de pesos de 2022), correspondientes a la entrega de 960,938.2 toneladas de carbón. Dichos pagos se justificaron y comprobaron con las facturas, la copia del contrato, la copia del oficio de aceptación de garantía, las hojas de liquidación y de control diario de recepción de carbón, el formato de solicitud de pago y la transferencia electrónica.

Cabe mencionar que el anticipo del 5.8% sobre el monto total contratado fue amortizado correctamente, y se comprobó que, en los expedientes de pago, se incluyeron los resultados de los análisis de los muestreos respecto de la calidad del carbón.

13. Registro Contable y Presupuestal

Con la revisión de las pólizas contables afectadas por la adquisición de carbón, se constató que el registro contable se realizó en cumplimiento de la Guía Contabilizadora Carbón y del Manual Institucional de Contabilidad.

Respecto del registro presupuestal, se comprobó que el pago por las entregas de carbón derivado de los contratos revisados se realizó de conformidad con los Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestales, y que las partidas afectadas se encuentran homologados en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal dentro de la partida 23401 "Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima".

14. Consultas realizadas al Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Sobre las consultas realizadas a 10 empresas, se conoció que, en 4, Coal de Sabinas, S.A. de C.V., El Volcán Consorcio RC, S.A. de C.V., Minerales Amarani S.A. de C.V., y Minerales Don Chilo, S.A. de C.V., hay relación y comunicación entre ellas, ya que existe personal que desempeñó distintos cargos (Representante Legal, Administrador único, Accionista y Comisario), así como de parentesco; asimismo, se identificó lo siguiente:

Tres empresas Coal de Sabinas, S.A. de C.V., El Volcán Consorcio RC, S.A. de C.V., y Minerales Amarani S.A. de C.V., cuentan con el mismo domicilio fiscal.

En la empresa Coal de Sabinas, S.A. de C.V., el Administrador único y Accionista ingresó el 17 de febrero de 2020 a la empresa El Volcán Consorcio RC, S.A. de C.V., como Comisario; asimismo el Comisario de la primera empresa tiene parentesco con uno de los accionistas de la segunda empresa.

La empresa Minerales Amarani S.A. de C.V., nombró a su Comisario el 12 de diciembre de 2019; sin embargo, éste en la misma fecha ingresó a la empresa Coal de Sabinas, S.A. de C.V., como Accionista y se retiró el 10 de abril de 2020, y en el periodo del 17 de febrero al 23 de noviembre de 2020, estuvo en la empresa El Volcán Consorcio RC, S.A. de C.V., como Administrador único y Accionista; además tiene parentesco con un accionista de la empresa El Volcán Consorcio RC, S.A. de C.V., por otra parte la Administradora única y Accionista de la empresa Minerales Amarani S.A. de C.V., tiene parentesco con el Representante Legal, Administrador único y Accionista de la empresa Minerales Don Chilo, S.A. de C.V.

Un accionista de la empresa Minerales Don Chilo, S.A. de C.V., ingresó el 19 de febrero de 2015, y el 12 de diciembre de 2019 entró como Comisario a la empresa Coal de Sabinas, S.A. de C.V.; asimismo, en el periodo del 19 de marzo de 2020 al 5 de febrero de 2021, estuvo como Administrador único y Accionista en la empresa Minerales Amarani S.A. de C.V. Por otra parte, el Representante Legal, Administrador único y Accionista de la empresa Minerales Don Chilo, S.A. de C.V., tiene parentesco con la Administradora Única y Accionista de la empresa Minerales Amarani S.A. de C.V.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Director General de CFE Generación IV proporcionó la documentación siguiente:

Una nota informativa del 5 de septiembre de 2022 emitida por el Departamento Jurídico de CFE Generación IV, en la cual informó que *“considera que la probable relación que pueda existir entre potenciales proveedores en contrataciones por medio de adjudicaciones directas no guarda relación alguna con la libre competencia que se genera entre oferentes.*

“La figura de libre competencia existe entre oferente en casos de contratación, por medio de concursos abiertos, concursos abiertos simplificados e invitaciones restringidas, cuya característica principal es que la empresa convocante evalúa la mejor oferta de las presentadas aplicando los criterios establecidos”.

“Los contratos de adquisiciones de carbón mineral para las C.T. Carbón II y José López Portillo fueron por adjudicación directa, por lo que no existe la libre competencia entre oferentes. En estos casos la empresa convocante una vez que emiten las conclusiones de investigación de mercado y/o actualización, se realiza la adjudicación directa a través del proveedor, imponiendo unilateralmente las condiciones contractuales que habrán de regir la relación jurídica a las que se sujetan los proveedores sin posibilidades de negociar sus alcances”.

“El que exista relación y comunicación entre proveedores no tiene ninguna incidencia en las contrataciones por adjudicación directa. La empresa contratante puede, más no está obligada legalmente a verificar la relación existente entre potenciales proveedores”.

Al respecto, se comprobó que, de acuerdo con su normativa, en relación a las adjudicaciones directas, la CFE y sus EPS no están obligados a verificar la relación que existe entre sus proveedores; asimismo, cabe mencionar que CFE Generación IV, por la adquisición de carbón adjudicó contratos estableciendo el mismo precio a todos los proveedores el cual fue menor al precio máximo de contratación determinado antes de las adjudicaciones, con lo que se solventa lo observado.

15. Cumplimiento de Obligaciones ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sobre el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social de 10 proveedores, se constató lo siguiente:

SAT

Se constató que de 10 proveedores, 8 cumplieron con las obligaciones del ejercicio 2021 ante el SAT.

Sin embargo, se observó lo siguiente:

- La empresa Comercializadora y Arrendadora La Carbonífera, S.A. de C.V., no reportó ingresos por 639.1 miles de pesos, que obtuvo por las operaciones con CFE Generación IV.
- Respecto de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, Servicios Arrendamientos y Refacciones, S.A. de C.V., presentó declaraciones sin operaciones, no obstante que, por la venta de carbón a las C.T. Carbón II y José López Portillo, realizó operaciones por 10,669.8 miles de pesos.

Lo anterior se dio en contravención de lo establecido en el artículo 32-D, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación.

IMSS

Se constató que los 10 proveedores cuentan con un número de registro patronal, de los cuales, 6 tuvieron la opinión de cumplimiento positiva y cumplieron con el pago de sus aportaciones en el año 2021.

De los 4 proveedores restantes, se observó lo siguiente:

- DRUMAK, S.A. de C.V., y Minería y Acarreos de Carbón, S.A de C.V., cuentan con créditos fiscales pendientes de pago y no cuenta con la opinión de cumplimiento del 2021.
- El Volcán Consorcio RC, S.A. de C.V., tiene créditos fiscales pendientes de pago.
- La Compañía Minera Díaz, S.A. de C.V., no cuenta con la opinión de cumplimiento del 2021.

Lo anterior incumplió el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

INFONAVIT

Los 10 proveedores cuentan con número de registro patronal y cumplieron con el pago de las aportaciones en materia de vivienda durante 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.

2021-1-19GYR-19-0061-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a DRUMAK, S.A. de C.V., con RFC DRU000204LV9; Minería y Acarreos de Carbón, S.A de C.V., con RFC MAC031118VD6; El Volcán Consorcio RC, S.A. de C.V., con RFC VCR200217GM9; así como a la Compañía Minera Díaz, S.A. de C.V., con RFC MDI141218559, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

2021-5-06E00-19-0061-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Comercializadora y Arrendadora La Carbonífera, S.A. de C.V., con RFC CAC151002KX9, y Servicios Arrendamientos y Refacciones, S.A. de C.V., con RFC SAR020103LQ5, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

9 Recomendaciones y 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 11 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos para la “Adquisición de Carbón para las centrales Carbón II y José López Portillo”, para verificar que el proceso de adjudicación se realizó conforme a la normativa; que los bienes y servicios se recibieron conforme a lo estipulado en los contratos; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria, y que el registro contable y presupuestal se realizó de acuerdo con las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la CFE Generación IV y la Comisión Federal de Electricidad cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En el Pliego de Requisitos de siete contratos revisados por 800,591.7 miles de pesos, no se contempló que los ofertantes garantizaran la capacidad del transporte para realizar la entrega del carbón, lo cual se vio reflejado en los retrasos en las entregas y la reprogramación de fechas de entrega.
- Respecto de los siete contratos formalizados por 800,591.7 miles de pesos, se observó que no señalaron alguna cláusula que garantizara la capacidad de transporte por parte de los proveedores, lo que originó que éstos justificaran el retraso de las entregas de carbón; no

se establecieron los plazos para la notificación de un caso fortuito o fuerza mayor; en tres contratos no concuerdan las cantidades de carbón por entregar establecidas en las cláusulas del contrato, con las señaladas en el apartado "3.2 Programa de Entregas" de sus Anexos.

- La entrega de carbón reprogramada en dos convenios modificatorios de un contrato por 125,166.0 miles de pesos, se realizó antes de la formalización de dichos convenios.
- El soporte documental que justifica los casos fortuitos o fuerza mayor presentó las siguientes irregularidades:
 - Los oficios de notificación de afectaciones por casos fortuitos y fuerza mayor que presentaron los proveedores, por 77,525.8 miles de pesos no fueron sellados de recibido por parte de las C.T.
 - Se formalizaron convenios modificatorios de un contrato por 132,268.7 miles de pesos, sin la opinión del área jurídica sobre la procedencia del caso fortuito o fuerza mayor.
 - En dos convenios modificatorios después de su firma se solicitó, la modificación del contrato de la C.T. Carbón II por 1,107.0 miles de pesos, y respecto de la C.T. José López Portillo no presentó la evidencia de las solicitudes de las modificaciones de sus contratos, por 59,439.7 miles de pesos.
- Respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, se observó que un proveedor no reportó el total de los ingresos recibidos por CFE Generación IV, y otro presentó declaraciones sin operaciones, a pesar de que llevó a cabo la venta de carbón a las C.T. Carbón II y José López Portillo; en cuanto a las obligaciones de seguridad social, el IMSS reportó créditos fiscales pendientes de pago de tres proveedores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno y la normativa interna que regula las operaciones relacionadas con la adquisición de carbón para las centrales Carbón II y José López Portillo.
2. Constatar que los pliegos de Requisitos para la adquisición de carbón para las centrales termoeléctricas Carbón II y José López Portillo se elaboraron conforme a la normativa.
3. Verificar que las adquisiciones de carbón contaron con la suficiencia presupuestal y se contemplaron en el Programa Anual de Contrataciones.
4. Constatar que los procesos de adjudicación de carbón se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
5. Comprobar que los contratos para la Adquisición de carbón se formalizaron en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa.
6. Verificar que, de los contratos formalizados por Adquisición de carbón, se entregaron las garantías en tiempo y forma, conforme a la normativa.
7. Comprobar el cumplimiento de las entregas de carbón, conforme a lo establecido en los contratos y en los convenios modificatorios suscritos y, en caso de incumplimiento, la aplicación de penas convencionales.
8. Verificar que los pagos realizados por la adquisición de carbón contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y correspondieron a bienes efectivamente recibidos.
9. Comprobar que el registro contable y presupuestal de las operaciones por la adquisición de carbón se realizó de acuerdo con la normativa.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de los prestadores de bienes.

Áreas Revisadas

Los departamentos de Carbón y Cenizas y de Tráfico y Carbón, dependientes de la Administración General de cada una de las centrales termoeléctricas Carbón II y José López

Portillo, la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Noreste y el departamento Jurídico todos ellos adscritos a la CFE Generación IV, así como la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación de la CFE.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales del 13 de julio de 2017, Sección III.1 Ambiente de Control, principios 3 y 5, elementos a) y b), Sección III.2 Administración de Riesgos, Principios 7 y 8, III.3 Actividades de Control, principio 12 elemento b), Sección III.5 "Supervisión", Principio 16 elemento a).; Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias del 29 de noviembre de 2019, Disposición 25, primer párrafo; Criterios operativos DCA-001 del 10 de diciembre de 2020, numeral "40.1 Modificación a la cantidad, monto, plazo o vigencia de los contratos", inciso b); Art. 32-D fracción IV del Código Fiscal de la Federación; Art. 15 de la Ley del Seguro Social.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.